



Consejo Departamental del Colegio De Periodistas Profesionales del Perú Filial Cajamarca

Creado por Ley 23221 del 1 de octubre de 1980

Jr. Urrelo N° 779 / Cajamarca- Perú
Teléfono: 076-501845 / Email: colperiodistascajam@hotmail.com

DECRETO ADMINISTRATIVO N°1 – CDCPPFC – 2023

Cajamarca, 22 de mayo de 2023.

VISTO, el acta del Consejo Directivo del Consejo Departamental del Colegio de Periodistas Profesionales del Perú Filial Cajamarca, de fecha 13 de mayo de 2023, en la que se acuerda decretar una amnistía a los socios que estén en condición de inhabilitados procurándoles su reincorporación a la Orden.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Consejo Directivo del Consejo Departamental del Colegio de Periodistas Profesionales del Perú Filial Cajamarca velar por el bienestar personal, profesional y social de los miembros de la Orden, para su pleno desarrollo en el seno de la sociedad; asimismo, otorgarles las facilidades para realizar una fructífera labor institucional.

Que en el seno del Consejo Directivo del Consejo Departamental del Colegio de Periodistas Profesionales del Perú Filial Cajamarca existe un porcentaje considerable de socios en condición de inhabilitados, por no haber cotizado como correspondía. Situación que se presentó por dificultades económicas.

Que entre los socios en condición de inhabilitados existen varios que han mostrado su interés por reincorporarse a la Institución.

Que existe jurisprudencia, antecedentes legales de amnistía para reincorporación de socios a este Consejo Departamental establecida por el Consejo Nacional y el Consejo Departamental de Cajamarca.

EN CONCORDANCIA:

Con lo dispuesto por el Consejo Nacional y el Consejo Departamental de Cajamarca para la reincorporación de socios; lo dispuesto en el Estatuto, Consejo Regional, Inciso C: "Establecer las normas que requieren el desarrollo de las actividades culturales y profesionales de la Orden",

SE DECRETA:





Consejo Departamental del Colegio De Periodistas Profesionales del Perú Filial Cajamarca

Creado por Ley 23221 del 1 de octubre de 1980

Jr. Urrelo N° 779 / Cajamarca- Perú
Teléfono: 076-501845 / Email: colperiodistascajam@hotmail.com

ARTÍCULO 1. Declarar un período y estado de amnistía para los socios de la Orden que están actualmente inhabilitados, a efectos de concretarse su reincorporación al Consejo Departamental del Colegio de Periodistas Profesionales del Perú Filial Cajamarca.

ARTICULO 2. Fijar como periodo de esta amnistía, del día 05 de junio de 2023 al 15 de agosto de 2023; en el que los interesados deben presentar una solicitud acompañando certificación de por lo menos una cuota de pago.

ARTÍCULO 3. Establecer como pago para esta amnistía la suma de S/ 180.00 (Ciento ochenta soles) que corresponde a las cotizaciones ordinarias mensuales de los años 2020, 2021 y 2022. El pago será en efectivo en soles, sin lugar a compensación de ningún tipo ni de otra índole.

ARTÍCULO 4. Facilitar a los interesados en la reincorporación el pago correspondiente hasta en tres (3) cuotas mensuales continuas, de S/60.00 (sesenta soles) cada una, las que se contabilizarán desde el día en que solicitó su reincorporación.

ARTÍCULO 5. Considerar al reingresante como socio **HABILITADO**, quien gozará de los derechos de asociado a partir de la fecha en que el Consejo Directivo apruebe su reincorporación. Aclárese que el reingresante perderá la gracia de la amnistía si deja de pagar las cuotas correspondientes en el plazo establecido.

ARTÍCULO 6. La amnistía vence indefectiblemente el 15 de agosto de 2023, sin lugar a su ampliación; salvo acuerdo posterior.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


P.C. Hugo Walter VÁSQUEZ CAMACHO
DECANO CDCPPFC.